

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII { Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Agosto de 1941

NUMERO 8579

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No 474 de 5 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 477 de 9 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 475, 476 y 478 de 9 de Julio de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 481 de 11 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 487 de 17 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 489 de 21 de Julio de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto No 492 de 24 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 495, 496, 497 y 498 de 25 de Julio de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Marina Mercante

Resolución No 119 de 15 de Julio de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.

Resoluciones Nos. 120 y 121 de 15 de Julio de 1941, por las cuales se nacionalizan unas naves.
Resolución No 122 de 15 de Julio de 1941, por la cual se cancela la inscripción de una nave.
Resuelto No 123 de 15 de Julio de 1941, por el cual se concede un permiso.
Resolución No 124 de 19 de Julio de 1941, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de una nave.
Resolución No 125 de 19 de Julio de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.
Resolución No 126 de 25 de Julio de 1941, por la cual se cancela patente de navegación.
Resoluciones Nos. 127 y 128 de 25 de Julio de 1941, por las cuales se nacionalizan unas naves.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas retrasados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 489

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 489.—Panamá, Julio 21 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Dario Díaz, ha presentado renuncia del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio, con fecha 12 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Dario Díaz, del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio, y se le extienden las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 477.—Panamá, Julio 9 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. de la Lastra, Cabo del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, ha presentado renuncia del cargo con fecha del 1.º del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José M. de la Lastra, del cargo de Cabo del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, a partir del 1.º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 474.—Panamá, Julio 5 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Peñuela, Sirviente en la Administración Subalterna de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Peñuela, Sirviente de la Administración Subalterna de Aduanas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 478.—Panamá, Julio 9 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hortencio Garrido, Oficial de 2ª categoría de la Sección Consular Comercial y Estadística, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Hortencio Garrido, Oficial de 2ª categoría de la sección Consular Comercial y Estadística, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 479.—Panamá, Julio 9 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Díaz, Cadenero de la Sección 2ª de este Ministerio, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Díaz, Cadenero de la Sección Segunda de este Ministerio, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Sección Segunda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 480.—Panamá, Julio 9 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Alfú, Administrador Postal de Aduana de Bocas del Toro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor José María Alfú, Administrador Postal de Aduana de Bocas del Toro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 12 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 481.—Panamá, Julio 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luciano Jiménez, Portero de la Renta de Licores de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Luciano Jiménez, Portero de la Renta de Licores de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 487.—Panamá, Julio 17 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Juan Carrera R. empleado de la Administración Postal de Aduana de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Juan Carrera R. empleado de la Administración Postal de Aduana de Colón, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 492

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 492.—Panamá, 24 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl de la Guardia, Auditor de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl de la Guardia, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 50.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínimas, 5 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

cido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Agosto.

regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 495**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 495.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Emiliano Fábrega, Inspector Seccional de la Renta de Licores, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Emiliano Fábrega, Inspector Seccional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 496**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 496.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Díaz M., Rosendo García y Elvia Aguirre Q., empleados de la Administración General de Rentas Internas, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro Díaz M., Rosendo García y Elvia Aguirre Q., un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 497**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 497.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rogelio Díaz E., Inspector de la Renta de Licores, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Rogelio Díaz M., Inspector de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 498**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 498.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor José A. López, Guarda del Resguardo Nacional, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor José A. López, Guarda del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.**NACIONALIZACION DE NAVES****RESOLUCION NUMERO 119**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 119.—Panamá, 15 de julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor A. Minden Aas, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano noruego, en su carácter de representante legal de la Wallem & Co. de Hong Kong, China, solicita a nombre de dicha compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Canciller del Consulado de la República de Pa-

namá en Nueva Orleans, La., E. U. A., a favor del vapor "Virginia", de propiedad de la mencionada compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1471, de 11 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Virginia", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Canciller de la República de Panamá, en Nueva Orleans, La., E. U. A., el 16 de Junio de 1941, a favor del expresado vapor "Virginia", de propiedad de la Wallem & Co., de Hong Kong, China, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 120.—Panamá, 15 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Walter Robert Lange, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Petroleum Shipping Company, Ltd., solicita a nombre de dicha compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Stanvac Melbourne", de propiedad de la mencionada compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1430, de 7 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Stanvac Melbourne", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo

18 de la Ley 8ª de 1925, se declara "Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., el día 21 de Junio de 1941, a favor del expresado vapor "Stanvac Melbourne", de propiedad de la Petroleum Shipping Company, Ltd., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 121.—Panamá, 15 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William Fraser Dunning, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Petroleum Shipping Company Ltd., de la ciudad de Panamá, solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Stanvac Cape Town", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1431, de 7 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Stanvac Cape Town", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., el día 24 de Junio de 1941, a favor del expresado vapor "Stanvac Cape Town", de propiedad de la Petroleum Shipping Company Ltd., de la ciudad de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Res-

guardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 122.—Panamá, 15 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO.

Que el 27 de Junio de 1939 el Cónsul de Panamá en Copenhague, Dinamarca, declaró inscrito provisionalmente en la Marina Mercante Nacional el vapor "Dora", de 288.53 toneladas netas y de propiedad de Constantin Atychides; y, que en esa misma fecha, el referido funcionario Consular expidió a esta nave la Patente Provisional correspondiente;

Que este Despacho se negó a otorgar la Patente Permanente a esta nave, por estimar que el número de pasajeros que iba a transportar era **excesivo con relación a su tonelaje**; y que denotaba por tanto la intención de dedicarse al tráfico ilícito, intención ésta que fue confirmada más tarde por el Cónsul de Panamá en Lisboa, Portugal, al informar que el vapor "Dora" había llegado a ese puerto con una gran cantidad de "refugiados" acarreado dificultades a las autoridades portuarias, las cuales tuvo que zangar él como representante de nuestro cuerpo Consular;

Que el Cónsul de Panamá en Marsella, Francia, a pesar de las negativas de este Despacho, extendió una prórroga de la Patente Provisional de este vapor hasta el 31 de Enero de 1941, la cual fue aceptada, para evitar así las dificultades que pudieran surgir en cuanto a los derechos adquiridos por los armadores de la nave;

Que la prórroga concedida en los términos expresados ha vencido sin que se haya hecho gestión alguna para obtener la Patente Permanente de esa nave que, por las circunstancias referidas, hubiera sido negada.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la inscripción provisional en la Marina Mercante Nacional del vapor "Dora", de propiedad de Constantin Atychides, de casco de acero, de 288.53 toneladas netas y 584.44 toneladas brutas, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Provisional N° 1-39 de este vapor, expedida por el Cónsul de Panamá en Copenhague, Dinamarca, el 27 de Junio de 1939.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 124.—Panamá, 19 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1303, de 11 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo velero denominado "El Nuevo Porvenir", de propiedad del señor Gilberto Mong, vecino de Jaqué, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE PEZET.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 125.—Panamá, 19 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor A. Minden Aas, mayor de edad, soltero, ciudadano noruego, en su carácter de representante legal de la Wallem & Co., Victoria, Hong Kong, China, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de la República de Panamá, en Nueva Orleans, La., E. U. A., a favor del vapor "Wawa", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1549, de 18 de Julio de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Wawa", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Nueva Orleans, La., E. U. A., el día 23 de Junio de 1941, a favor del expresado vapor "Wawa", de propiedad de la Wallem & Co., Victoria, Hong Kong, China, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Permitase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Res-

guardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE PEZET.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 126.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 16 de Mayo de 1941, que antecede, el señor Maurice Benin, varón, mayor de edad, ciudadano inglés, casado, en su carácter de representante legal de la Compañía de Navegación Bolívar-Atlántica, S. A., actual propietaria del vapor "Vamar", solicita se cancele la patente anterior de esta nave y se expida una nueva patente de navegación a nombre de su representada;

Que como el peticionario ha pagado los derechos correspondientes al Fisco por el traspaso y cambio de la Patente de este vapor, y que estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 919, de 26 de Abril de 1941,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1184, de 6 de Junio de 1940, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del vapor "Vamar", ex-propiedad de la Sociedad de Navegación Dos Océanos, S. A., y ordenar como en efecto se ordena, la expedición de una nueva patente de navegación bajo el mismo número, al referido vapor "Vamar", en la que debe hacerse constar que su nuevo propietario es la Compañía de Navegación Bolívar-Atlántica, S. A.

Se ordena remitir copia autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 127.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Henry Mossberg, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante

legal de la Ab Finska Noramerika Linjin — (Gustaf B. Thorden) de Panamá, R. P., solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y. a favor del vapor "Mathilda Thorden", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1543, de 18 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Mathilda Thorden", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., el día 3 de Julio de 1941, a favor del expresado vapor "Mathilda Thorden", de propiedad de la Am Finska Noramerika Linjin — (Gustaf B. Thorden), de la República de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 128.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Luis de Ortuzar, mayor de edad, ciudadano español, con residencia en Inglaterra, único propietario del vapor "Jon", solicita en su propio nombre, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del mencionado vapor "Jon" y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales

sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1483, de 11 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Jon", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, el 16 de Junio de 1941, a favor del expresado vapor "Jon", de propiedad del señor Luis de Ortuzar, de residencia en Londres, Inglaterra, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Bejuco, para Benilda Medica
De Santiago, para Elvia Arrocha
De Chitré, para Juan Bautista García
De Río Hato, para Eulogio Pérez
De San Juan, para Humberto Torres
De Aguadules, para Luis A. Mendieta
De Colón, para Oscar Mendoza
De Santiago, para Capitán Palacios
De Panamá, local, para María C. Jaén
De David, para Pedro Pérez

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1° de agosto de 1941.

As. 1963. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 3 de julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón, S. A." vende condicionalmente a Earl Kramer un carro marca Ford.

As. 1964. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón, S. A." vende condicionalmente a George Henry un carro marca Ford.

As. 1965. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de mayo de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Autos de Omhproy, S. A." vende condicionalmente a Marcelino M. García un camión marca Ford.

As. 1967. Escritura número 1983, de 28 de julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Urbanizadora, S. A." vende un lote de terreno, en este distrito, a Prestly Schaw; Arreola Casilla de Bermúdez levanta una hipoteca sobre dicho lote, y el comprador

constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 1968. Escritura número 1481, de 28 de julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Jiménez y otros, venden a Ernesto Davis una finca situada en esta ciudad.

As. 1969. Escritura número 1494, de 30 de julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Cía. Mercantil Santiaguense, S. A."

As. 1970. Escritura número 1286, de 24 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca constituida a su favor por Charles Henry Johnson.

As. 1971. Escritura número 1000, de 31 de julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Gervasio García declara mejoras sobre una finca de su propiedad, situada en Río Abajo, distrito de Panamá.

As. 1972. Patente de navegación número 184, de 26 de julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Vamar", de propiedad de la "Compañía de Navegación Bolívar-Atlántica, S. A.", domiciliada en Nueva York EE. UU. de A.

As. 1973. Escritura número 1492, de 30 de julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Cía. de Ahorros y Silvia Pérez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1974. Patente comercial número 134, de 24 de julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Victoria Mokdasi de Julián, domiciliada en Camarón, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 1975. Escritura número 990, de 30 de julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Julián vende a Victoria Mokdasi de Julián un establecimiento comercial de su propiedad, ubicado en Camarón, distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 1976. Escritura número 1490, de 30 de julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual "Mario Galindo y Cía. S.A." vende a Rogelio Avila Pinzón dos fincas situadas en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 1977. Patente de navegación 1078, de 26 de junio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote denominado "Nuevo León", de propiedad de Augusto Adrián, vecino de Pro. Piñas, Provincia del Darién.

As. 1978. Escritura número 1602, de 31 de julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Molino y Moreno" vende a los esposos Jacobo Levengiom y Elida Luisa Plicet de Levengiom una finca en Juan Díaz, distrito de Panamá; y éstos constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 1979. Patente de navegación 1314, de 26 de julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Marbilda Thinder", de propiedad de Ab Kinska Nordamerica Lintin (Gustaf B. Horden), domiciliado en Panamá, R. de P.

As. 1980. Patente de navegación número 1915, de 26 de julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Jon", de propiedad de Luis Ortúzar, domiciliado en Iffracombe, Devon, Inglaterra.

As. 1981. Escritura número 76, de 11 de julio de 1941, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Juana Borbúa viuda de Villarreal.

As. 1982. Escritura número 411, de 21 de julio de 1941, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la "Cia. I. L. Toledano, S. A.", cancela hipoteca a Ozlan Ezra Attia.

As. 1983. Escritura número 412, de 21 de julio de 1941, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Freda Attia constituye hipoteca a favor de Azlan Attia sobre dos cuartas partes de fincas ubicadas en Colón.

As. 1984. Escritura número 1497, de 31 de julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Aron Harari vende a Murad Harari el almacén denominado "Novedades Harari", situado en esta ciudad, y el almacén "La Favorita", también situado en esta ciudad.

As. 1985. Escritura número 1500, de 1º de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julián Avial vende a Manuel Rodríguez una finca de la sección de Coclé.

As. 1986. Escritura número 1003, de 1º de agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Medlinger vende varios lotes de terreno de una finca situada en las sabanas de esta ciudad, a Abel Ortega Luna.

El Registrador General,

MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Agosto de 1941.

As. 1987. Escritura N° 1486 de 22 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Carmen Garrido de Pérez.

As. 1988. Escritura N° 1508 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Edgardo Lefevre vende a Manuel Eleuterio Melo la finca N° 2775 situada en esta ciudad; Pérez Melo constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y del señor Lefevre.

As. 1989. Escritura N° 143 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Crescencia C. de Vega confiere poder general a Cecilio Vega.

As. 1990. Escritura N° 1506 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Crescencia Canto Vega y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1991. Oficio N° 883 de 16 de Julio de 1941, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual, entre otras cosas, se ordena cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisólida de Icaza para garantizar la excarcelación de Juan Cataño.

As. 1992. Escritura N° 1498 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez cancela hipoteca asumida por Federico Humbert sobre una finca en este Distrito.

As. 1993. Escritura N° 1455 de 25 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Sidnew Edgar Wise cancela hipoteca constituida por Alejandro Villarreta e Ismael Pinto.

As. 1994. Escritura N° 974 de 23 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Villarrete un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1995. Escritura N° 1511 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Humbert vende a Herman Bryden un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1996. Acta de Remate extendida el 12 de Enero de 1939, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a "Arias & Cia." la finca "Los Ladrillos" ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 1997. Escritura N° 1510 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Humbert refunde su finca N° 11980 en su finca N° 11799, y vende ésta a Jacobo Devalle Henriquez.

As. 1998. Escritura N° 424 de 28 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Constructora Nacional S. A."

As. 1999. Escritura N° 1217 de 13 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Waldina Vásquez vende un establecimiento comercial de su propiedad a Leonor Robles.

As. 2000. Escritura N° 1507 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende un lote de terreno a Enriqueta Ramirez de Alemán; ésta declara la construcción de una casa y luego celebra contrato de préstamo con la Caja de Ahorros.

As. 2001. Escritura N° 11 de 16 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual Teófila Sausedo de Rivero confiere poder general a Victor Manuel Rivera Sausedo.

As. 2002. Escritura N° 673 de 1º de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende una finca a José Edgardo Lefevre, quien constituye hipoteca.

As. 2003. Escritura N° 1007 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Harvey William Green vende a la sociedad "Frias & Green Limitada" unos derechos y obligaciones.

As. 2004. Escritura N° 996 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión de los Fundadores y primeros Directores de "Malma S. A." celebrada en esta ciudad el 12 de Julio de 1941.

As. 2005. Escritura N° 1502 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela hipotecas a Lavinia Hurtado de Noriega; y ésta a su vez vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Miriam Rosa Lyons.

As. 2006. Diligencia de fianza extendida el 2 de Agosto de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Zoila Cris-

sálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Nathaniel Price.

As. 2007. Patente General N° 3 de 16 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía Comercial de Chiriquí S. A." domiciliada en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

As. 2008. Escritura N° 438 de 1° de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Attilia Ferrari traspasa a la Constructora Nacional S. A. el contrato de promesa de venta y de compra sobre dos fincas ubicadas en Colón.

As. 2009. Escritura N° 1008 de 1° de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Greblien & Martinez Inc. cancela hipoteca constituidas por Gustavo Scay y Margarita Schurade de Schay: éstos reúnen tres fincas y venden la nueva finca a la Compañía "Constructora Nacional S. A."

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos inscritos en la semana comprendida entre los días 21 a 26 de julio de 1941.

Provincia de Panamá

En el juicio de sucesión testamentaria del finado Dario Carrillo Echevers, J. R. Almanza, Juez 3º del Circuito, suplente ad-hoc, adjudicó a la heredera reconocida María Recuero Arosemena vda. de Carrillo las siguientes fincas:

Finca N°	Tomo	Folio	Avaluada en B.
01	00.590	12 380	9.000.00
02	669	16 8	20.000.00
03	848	16 218	14.000.00
04	1.717	31 422	26.000.00
05	1.719	31 428	80.000.00
06	1.996	32 344	12.000.00
07	2.099	32 370	15.000.00
08	1.902	33 180	25.000.00
09	1.815	34 62	12.000.00
10	2.064	34 426	12.000.00
12	2.234	41 212	400.00
11	2.232	41 200	1.000.00
13	2.236	41 218	100.00
14	2.262	41 244	900.00
15	2.266	41 250	1.200.00
16	2.158	43 62	18.000.00
17	2.165	43 86	6.000.00
18	2.408	43 478	850.00
19	2.409	43 484	100.00
20	2.257	43 242	12.000.00
(1/3 parte)			
21	2.546	49 198	60.000.00
22	2.687	49 414	14.000.00
23	2.564	50 228	800.00
24	2.563	51 230	18.000.00
25	12.702	360 94	10.000.00
26	2.972	55 372	4.000.00
27	3.632	72 446	12.000.00
28	3.633	72 452	11.000.00
29	3.445	74 140	7.000.00
30	4.141	85 434	500.00
31	4.140	86 456	8.000.00
32	4.762	112 288	5.000.00
33	5.862	188 104	6.000.00

34	2.109	194 352	200.00
	bis		
35	7.438	242 332	9.500.00
36	7.814	250 458	30.000.00
37	7.839	253 26	5.000.00
38	8.204	256 556	21.500.00
39	8.791	275 212	1.000.00
40	9.125	287 254	1.500.00
41	9.363	291 454	50.00
42	11.959	347 340	10.000.00
43	784	16 340	15.000.00
44	12.561	357 62	600.00
45	12.704	360 100	12.000.00
46	1.710	145 318	12.500.00
47	8	2 10	8.500.00

Lote de terreno situado en "Vista del Mar" en esta ciudad, constante de 180m2, que formó parte de la finca número 7041 bis, inscrita al folio 138 del tomo 233, propiedad de Icaza y Cia., Ltda. Finca número 13.697, inscrita al folio 426 del tomo 375, con un valor de B. 200.00, por venta hecha a favor de la señorita Paz González. El resto libre queda con un superficie de hts. 6963m2 16dm2 y con su mismo valor inscrito.

Paz González, divide la finca de su propiedad, número 13.697, inscrita al folio 426 del tomo 375, en dos lotes, para formar sus fincas nuevas números 13.699, inscrita al folio 430, y a número 13.701, inscrita al folio 434 del tomo 375, ambas con una superficie de 90 metros cuadrados, con un valor igual de B. 100.00 cada una.

Paz González incorpora la finca N° 11.065, inscrita al folio 42 del tomo 335, su finca nueva número 13.691, inscrita al folio 426, del tomo 375, la cual queda con una superficie de 465 metros cuadrados y con un valor de nueve mil balboas. También incorpora la señorita Paz González a su finca número 11.067, inscrita al folio 46 del tomo 335, la finca nueva de su propiedad, número 13.701, inscrita al folio 434 del tomo 375, la cual queda ahora, con motivo de esta incorporación, con una superficie de 465 metros cuadrados, con un valor de B. 3.000.00. Advierte que en ambas fincas a las cuales se les incorpora las fajas de terreno existen sendas casas, ya declaradas. Es decir, que los valores anunciados incluyen también las casas ya declaradas.

La sociedad "J. M. Berrocal, S. A.", vende su finca número 6.728 inscrita al folio 198 del tomo 220, a los esposos Osvaldo Cough y Juana Bissón de Cough, por partes iguales y proindiviso, en la suma de B. 5.000.00.

Mario Galindo Toral, vende su finca número 40, inscrita al folio 104 del tomo 2, a María de los Santos Villarreal de Carrizo, por la suma de B. 19.5000.00.

Leonidas Aragón Henríquez vende su finca número 11.737, inscrita al folio 388 del tomo 241, por la suma de B. 828.00.

Domingo Manuel Alfonso Caballero Pérez vende su finca número 4.399, inscrita al folio 210 del tomo 99, a Guillermo Rodríguez, por la suma de B. 2.000.00.

Gil R. Ponce, Juez Tercero de este circuito, otorgó título de dominio sobre un edificio de estructura de concreto armado, paredes de bloques de cemento, y techo de hierro galvanizado,

con una galera anexa abierta, con techo de hierro acanalado, construido en Calle 28 de Noviembre, sobre el lote "C" de la manzana 29 de la urbanización de Santa Cruz, de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, otorgó, repito, título de dominio sobre el edificio descrito a favor de la sociedad anónima denominada "Pacific Motors Inc.", con un valor de B. 34,000.

Libertaria Sarasqueta de Melo y Palmira Sarasqueta declaran que sobre la casa parte de la finca número 5141 inscrita al folio 406 del tomo 1414, de su propiedad, han introducido reformas que consisten en haber cerrado con bloques de concreto, revestidos de mosaico, convirtiendo dicha casa en un edificio de dos pisos, con paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, estas mejoras la estima en la suma de B. 1,500.00 y con ellas toda la finca tiene un valor de B. 9,000.00.

Libertaria Sarasqueta de Melo vende la mitad de la finca número 5141, inscrita al folio 406 del tomo 141, a Palmira Sarasqueta en B. 4,000.00.

Lote de terreno marcado con el número 51, situado en la región "Ferrer", del distrito de La Chorrera, (sección B), constante de dos hectáreas con mil metros cuadrados, que formó parte de la finca número 1893, inscrita al folio 182 del tomo 35, de propiedad del Gobierno Nacional. Finca 13,695, inscrita al folio 422 del tomo 375, con un valor de B. 23.10, por venta hecha a favor de Dolores Estrada. El resto libre queda con una superficie de 1533 hectáreas con 9950 metros cuadrados, con su mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión de Evelyn Thompson de McLaine, el Juez Primero del Circuito, adjudicó la mitad de la finca número 7298, inscrita al folio 406 del tomo 238, y la mitad de la finca 7295, inscrita al folio 338 del tomo 237; avaluadas dichas mitades así: la primera en B. 1142.50, y la segunda en la suma de B. 375.00, adjudicándosela a los herederos declarados en la proporción de una quinta parte para cada uno, los cuales paso a citar: Cyril George McLaine Thompson, Cecilia McLaine Thompson, Edith Moiserley McLaine Thompson de Spencer y Silvia Elena McLaine Thompson.

James Morton Ford, declara mejoras sobre la finca de su propiedad número 3635, inscrita al folio 436 del tomo 73, consistente en una casa de un solo piso, de bloques y columnas de concreto y techo de tejas, con un valor de B. 7,000.

James Morton Ford, vende su finca número 3635, inscrita al folio 436 del tomo 73, a Julio Anzola, por la suma de B. 8,500.00.

En el juicio de sucesión intestada de Justino José Fábrega, el Juez Primero del Circuito, adjudicó la finca número 12,033, inscrita al folio 494 del tomo 347, a la heredera reconocida Ana Isabel Adames viuda de Fábrega, avaluada en la suma de B. 1,254.00.

Miguel Amado vende su finca número 3018, inscrita al folio 556 del tomo 58, a la sociedad anónima "Amado y Cía. S. A.", por la suma de B. 12,000.

La sociedad "Yan Wo" vende la finca de su propiedad número 6827, inscrita al folio 496 del tomo 221, a Mercedes Amador viuda de Bertoni, en la suma de B. 2,200.

Oscar López Sosa vende la finca número 7966, inscrita al folio 408 del tomo 254, a Olga Francois de Geneteau y Luis Angelo Jean Francois por B. 1,350.00.

Ana Matilde Arenas de Mendoza declara mejoras sobre su finca número 4366, inscrita al folio 118 del tomo 98, que consisten en una casa de madera de un piso, sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 3,000.00.

Inocencio Jiménez Sierra declara mejoras sobre la finca número 12,690, inscrita al folio 70 del tomo 360, consisten en una casa distinguida con el número 15, de siete apartamentos, de dos plantas, de concreto armado y bloques de arcilla, techo de hierro acanalado y pisos de hormigón revestidos de mosaicos y a un costo de B. 32,600.00.

Francisco Fernández vende su finca número 8233, inscrita al folio 45 del tomo 261, a Gerardo Garrudo Sánchez, por la suma de B. 550.00.

Isabel Díaz Jiménez vende su finca número 11,803, inscrita al folio 22 del tomo 347, a Mercedes Lasso de la Vega Rubio, por la suma de B. 2,565.

Lote de terreno situado en la isla de Taboga, Distrito de Taboga, constante de cuatro almudes de monte de labranza y algunos árboles frutales, denominado "Santa Cruz". Este lote lo vende Fernando Forero a Daniel Esquivel, por la suma de ciento ochenta pesos (180.00). En el juicio de sucesión intestada de Daniel Esquivel, el Juez 1º del Circuito de Panamá, Núñez R., aprobó el inventario y avalúo de este bien en la suma de cien pesos (100) y su adjudicación a las herederas declaradas: Juana Francisca Cañizález de Esquivel, María Guillermina, Francisca y Antonia Esquivel. (Reinscripción de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1792 del Código Civil).

Clementina Almengor vende su finca número 8102, inscrita al folio 300 del tomo 256 a Juan Euribíades Jiménez y a Manuel Everardo Duque, por la suma de B. 24,090.00.

La sociedad de Tierras "El Cooc, S. A." vende su finca número 12,447, inscrita al folio 346, número 12,449, inscrita al folio 350 y la número 12,451, inscrita al folio 354, todas del tomo 353, a Inés María Ponce, por las siguientes sumas, por su orden: 1º, 12,447, en B. 800.00; la 12,449 en B. 900.00 y la 12,451 por B. 800.00, haciendo un total general de B. 2,500.00.

Yoshiraro Amano declara mejoras sobre su finca número 3952, inscrita al folio 236 del tomo 282, que consisten una casa de un piso, con sótano, la cual es de concreto y bloques, pisos de cemento y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 11,000.00.

Lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad, constante de 600.00m2, distinguido con el número 59, que formó parte de la finca número 3553, inscrita al folio 308 del tomo 71, propiedad de la "American Trade Developing Company".

Finca 13,684, inscrita al folio 60 del tomo 376, con un valor de B. 1,350.00 por venta hecha a Isabel María Sierra. El resto libre queda con una superficie de 29 hectáreas 1426 (mil

cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados) 757dm² y con un mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 18, situado en las sabanas de esta ciudad, constante de 633m² 68dm², que formó parte de la finca número 3553, inscrita al folio 308 del tomo 71. Propiedad de la American Trade Developing Co. Finca 13,686, inscrita al folio 64 del tomo 376, con un valor de B. 1,589.19, por venta hecha a Adriana Mendoza. El resto libre queda con una superficie de 39 hectáreas con 775 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Roberto Salomón Toledano, Abigail Berta Toledano de Alemán y Ester Paulina Toledano de Motta, declaran mejoras sobre su finca número 3938, inscrita al folio 434 del tomo 78, consistentes en un edificio de tres pisos altos de concreto y bloques de terracota, debidamente repellados, con techo de hierro acanalado y con aleros de tejas en sus ventanas; la planta baja se halla destinada a garage, los pisos son de baldosas e instalación sanitaria moderna, a un costo de B. 53,000.00.

José Antonio Paredes vende su finca número 10,489, inscrita al folio 106 del tomo 325, a Azarian Nehemiah Cain, por la suma de B. 1,158.60.

Lote de terreno marcado con el número 35 de la sección "A" de Chilibre, constante de 6,115m², que formó parte de la finca número 1,473, inscrita al folio 40 del tomo 30, de la propiedad del Gobierno Nacional. Finca número 13,688, inscrita al folio 68 del tomo 376, con un valor de B. 48,60, por venta hecha a favor de Roque Garban. El resto libre queda con una superficie de 32 hectáreas con 67 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad, constante de 600m², que formó parte de la finca número 13,322, inscrita al folio 346 del tomo 370, propiedad de José Dávila Acosta. Finca número 13,690, inscrita al folio 72 del tomo 376, con un valor de B. 950.00, por venta hecha a Alejandro Santos hijo y Elisa Santos de Acosta. El resto libre queda con una superficie de 32 hectáreas 4797 metros cuadrados y con un valor de B. 3,500.00.

José Dávila Acosta vende su finca número 11,844, inscrita al folio 344 del tomo 346, a Henry Boris y Josefa Guerra, por la suma de B. 383.25.

Henry Boris y Josefa Guerra declaran mejoras sobre la finca de su propiedad número 11,844, inscrita al folio 344 del tomo 346, que consisten en una casa de dos pisos, de bloques de cemento el primero y de madera el segundo, con techo de hierro acanalado y a un costo de B. 4,000.00.

Arthur Vincent Calby y Helena Abetha Dalby venden sus fincas números 10926 y 10928, inscritas a los folios 488 y 492 del tomo 330, a José Dávila Acosta, por B. 1,500.00 o sea por B. 750.00 cada una.

José Dávila Acosta reúne las fincas de su propiedad, números 10926 y 10928, inscritas a los folios 488 y 492, ambas en el tomo 330. Finca número 13,692, inscrita al folio 76 del tomo 376, con un valor de B. 1,500.00 y con una superficie de 2,622 metros cuadrados. Propiedad de José Dávila Acosta.

Eduardo A. Chiari, Juez 1º del Circuito de Panamá, aprobo el remate verificado en el juicio hipotecario ejecutivo, seguido contra el "Consejo de los Caballeros de Colón", Panamá-Balboa, número 1371, y adjudicó la finca número 3038, inscrita al folio 484 del tomo 57, por la suma de B. 14,001, a favor de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Lote de terreno distinguido con el número 1, de 538m², 2dm², situado en La Carrasquilla, sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca número 6085, inscrita al folio 276, del tomo 194 de Isthmian Weather Control Corp., S. A. Finca número 13,707, inscrita al folio 440 del tomo 375, con un valor de B. 450.00, por venta hecha a Beatrice Linde. El resto libre queda con una superficie de 4210m², 46dm², y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Colón

William Robert Schidener vende su finca número 716, inscrita al folio 3 del tomo 77, a Daniel Viafora, por la suma de B. 3,547.50.

Rocco Romano vende su finca número 2722, inscrita al folio 134 del tomo 271, a María Salomé Guerra viuda de Salazar, por la suma de B. 6,030.00.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón, otorgó título de dominio a favor de Eduardo Menéndez, sobre una casa de dos pisos, con techo de hierro acanalado, de bloques de concreto, situada en la Calle 13ª de la ciudad Colón, construida sobre el lote de terreno número 14B de la manzana 34 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B. 13,000.00. Finca número 3,214, inscrita al folio 396 tomo 371.

Ferdinand Grebien vende su finca número 3091, inscrita al folio 398 del tomo 343 a Lilia Vázquez Estrada, por la suma de B. 7,800.00.

César Augusto Wong y Wong Yoc venden la finca de su propiedad, número 3152, inscrita al folio 138 del tomo 371, a favor de Inga Turner Prier, por la suma de B. 19,000.00.

AVISOS Y EDICTOS

ESCUELA NACIONAL DE BAILE

Año Lectivo de 1941-1942

Desde el viernes 8 hasta el viernes 15 del presente, queda abierta la matrícula en el Teatro Nacional, para niñas desde 8 años de edad.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 2.50 por semestre.

Horas de oficina: De 4:30 a.m. a 6:30 p.m.
Panamá, Agosto 7 de 1941.

MINISTRO DE EDUCACION.

ESCUELA DRAMATICA NACIONAL

AÑO LECTIVO DE 1941-1942

DESDE ESTA FECHA HASTA EL 15 DE AGOSTO INCLUSIVE, QUEDA ABIERTA LA MATRICULA PARA LOS CURSOS DEL PRESENTE AÑO LECTIVO. LA MATRICULA ES

OBLIGATORIA Y SU VALOR ES DE B. 250 POR SEMESTRE. PARA CUALQUIER OTRO INFORME DIRIJASE AL DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES.

Horas: de 7 a.m. a 1.30 p.m.

JOSE PEZET,
Ministro de Educación.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Josefa Herrera, en su carácter de representante legal de sus menores hijos, llamados Leticia, Alfredo, Gilberto y Carlos Vásquez Herrera, para vender una finca de propiedad de sus mencionados hijos, se ha señalado el día cinco de Septiembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que, se describe, así:

"Una casa de techo de zinc, paredes de quinchá, puertas de tabla, con su correspondiente patio y cocina, ubicada en Llano Sánchez, distrito de Aguadulce, y dentro de los siguientes Linderos: Norte, casa y patio de Rafael Aranda; Sur, terrenos de los herederos de Domitilo Espinosa; Este, Calle Pública; y Oeste, casa y patio de Eulala Murillo".

AVALUO. B. 200.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal,

el cinco (5%) por ciento del avalúo, y no se admitirán ofertas que no cubran el valor de dicho avalúo.

Dado en Penonomé, a los veintirés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Oficial Mayor del Juzgado 1º del Circuito de Coclé,

EMMA TAXILA CONTE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Esmeralda Aranda se ha señalado el día ocho (8) de septiembre de este año, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que se lleve a efecto la venta en pública subasta de la siguiente propiedad:—

Finca número 1534, inscrita al folio 420 del tomo 910 de la sección de Coclé, denominado "El Hervadero", de propiedad de la señora Esmeralda Aranda, situada en el Distrito de Aguadulce, y dentro de los siguientes linderos

Norte, predio de Marcelino González y terreno libre; Sur, río Santa María y terreno de Natividad Bernal; Este, terrenos libres y predio del General Barrera, y Oeste, río Santa María y predio de José Torenato Fuentes, Pastor Villarreal y terrenos libres. Medidas: 121 hectáreas con 8751 metros cuadrados.

Avalúo: tres mil balboas (Bs. 3.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo y será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho avalúo.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

Al señor Adolfo Valencia, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto "Wallingford & Arango S. A.", por medio de su representante legal. Se le advierte que si dentro de dicho término no compareciere o no se hiciere representar en el juicio, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y dá copias a la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad, por cinco veces consecutivas, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Panamá, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,
El Secretario,

ALBERTO BARSALLO.
Raúl Guillermo López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jeremías Díaz Velasco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. —Las Tablas, julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto en este juzgado, el juicio de sucesión intestada del señor Jeremías Díaz Velasco, desde el día 25 de abril del presente año, en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, y a beneficio de inventario, los menores Porfirio y Judith Celmira Díaz Serrano, y Carlos Antonio y Fulvia Minerva Díaz Cedeño, en su carácter de hijos naturales del causante; y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Todo de acuerdo con el señor Fiscal. Dése la tenencia de los bienes a las señoras Máxima Serrano y Claudina Cedeño, como curadoras nata de los menores herederos. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. Tejada.—El Oficial Mayor, (fdo.) Alejandro Maradiaga".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días y copia del mismo se le entrega a las interesadas, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
El Secretario,

M. TEJADA.
T. de J. Vásquez H.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al Público en General.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Guevara A., vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 27-151, se encuentra depositado un torete, amarillo oscuro, frentiblanco, con dos manchas blancas en las pulpas, rabiblanco, las patas blancas, apenas la punta de un cacho despuntado, con una cicatriz en la barriga en el lado derecho, como de cuatro años de edad, tallado en tercera sin fierro ni señal de sangre.

El cual se encontraba vagando por los pastaderos del Gallote, Quebrada del Villarreal y Mejía, de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como ocho meses más o menos,

según ha manifestado el denunciante Modesto Guevara, vecino de este Distrito. Que por esta razón lo presenta al Despacho. El mismo denunciante se ha nombrado depositario del torete en referencia.

Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares más concurridos de esta población, y en los lugares más visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 2 de 1941.

El Alcalde,
El Secretario,

CALIXTO GUEVARA.
Agustín Díaz.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Laureano Gazca se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana. El Real, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

.....
Considerando el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, que se han agotado todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la existencia o inexistencia de los mencionados bienes, resultando de ellas que Laureano Gazca no tenía ninguna clase de bienes, lo cual es lógico declararlo así, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA que el señor Laureano Gazca, no poseía bienes de ninguna clase en este Distrito y por lo tanto dá por terminado este negocio, ordenando su archivo, toda vez que en este caso se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 1544 del Código Judicial.

Notifíquese, archívese y anótese su salida. El Juez (Fdo.) Bedenio de la Rosa.—El Secretario (Fdo.) A. Murrillo F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en El Real, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Juez,
El Secretario,

Por el Juez.
A. Murrillo F.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de la Sucesión Intestada de Rafael García se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana. El Real, Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que al Municipio de Pinogana le corresponde la suma de cuarentidós balboas con setenticinco centésimos (B. 42.75) de los bienes de la sucesión de Rafael García. Ordena entregársele al Municipio mencionado y ponerlo en debida posesión de dicha suma, para el efecto solicítesele el dinero mencionado al Depositario y hágasele la entrega al Municipio de Pinogana, por conducto del señor Tesorero Municipal del mismo. Fundamento Artículos 1599 y 1562 del Código Judicial y 692 y 693 del Código Civil. Notifíquese, cópiese y cúmplase. El Juez (Fdo.) Benigno de la Rosa.—El Secretario (Fdo.) A. Murillo F."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en El Real, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

A. Murillo F.

— E D I C T O —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Liborio Abrego, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, panameño, vecino del distrito de Soná, negociante y portador de la cédula de identidad Número 61-763, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado señor Jerónimo Macías, para él y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Mular", ubicado en los distritos de Soná y La Mesa, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (31 Hts. 5864 m.c.), alinderado así:

Norte, Sur y Esta, terrenos libres, y Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía del distrito de Soná y otro a la de La Mesa, por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacérselos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjaun

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Norberto y Manuel Cerrud, mayores de edad, casado el primero, agricultores, panameños, jefes de familia vecinos de Pedasí y con cédulas números 34-2270 y 34-2317 respectivamente, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "Corral de Piedra", ubicado en el Distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas nueve mil seis cientos setenta y un metros cuadrados (19 Hts. 9671 m.c.), y alinderado al Norte, terreno libre; Sur, terreno medido por José y Damián Batista; Este, camino de La Gallinaza a Los Asientos, y Oeste, Río Furio.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer a tiempo sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y se remite una copia a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Sección 2ª de Hacienda, para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 31 de Julio de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Radolfo García C., varón, mayor, abogado, panameño, vecino del Distrito de Los Santos y cedula N° 35-4, en su condición de apoderado legal de los señores Miguel Angel Alvarado y Salvador Marciaga, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Parita, ha solicitado a este Despacho para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Nura", ubicado en jurisdicción del Distrito nombrado, de una cabida superficial de treinta y una hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (31 Hts. 5150 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Océ a Parita; Sur, Cirilo Araúz; Este, camino de Cirilo Araúz; y Oeste, Benigno Madrigales.

En cumplimiento a las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 5 de Agosto de 1941 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 5 de 1941.

El Gobernador-Admor de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado Antonio Gómez, varón, cedulado N° 29-1769, Dominga Sáez, mujer, jefe de familia, y Andrés Sáez, varón, cedulado N° 29-1590; todos agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando en sus propios nombres y los dos primeros en nombre y representación también de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas con seis mil cientos cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 6150 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, Condelario Flores y viviendas viejas de Pedro Sáenz; y Oeste, camino de Los Nances.

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho hoy 5 de Agosto de 1941, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu para que asimismo sea filiada por el término indicado y otra se envía al Despacho de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 5 de 1941.

El Gobernador-Admor de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, han solicitado los señores Esteban Mela y Venancio Marín, varones, mayores, jefes de familia, cedulados Nos. 29-177 y 60-485; Juan Marín, varón, cedulado N° 29-618; Laurencia Marín y Laurentina Mela, mujeres, mayores; todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, a excepción de la última que solo pide para su menor hija Juana Mela, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Rodeo", ubicado en jurisdicción del Distrito antes mencionado, de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados (43 Hts. 9275 m.c.), comprendido dentro de los lin-

deros siguientes: Norte, Río Los Sábalo; Sur, Andrés Valencia; Este, Leonardo Herrera,, Cerro Los Mudarras y terrenos nacionales; y Oeste, drés Valencia y Esteban Mela.

En cumplimiento a las Leyes vigentes que rigen sobre la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 5 de Agosto de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 5 de 1941.

El Gobernador-Admor de Tierras y Bosques,
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Gregorio Cordones, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de este distrito con residencia en el lugar de "Los Corozales" soltero, agricultor, católico, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, en el que se ha dictado el siguiente auto encausatorio:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril dos de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Las diligencias a la vista fueron inincidentes a las once de la mañana del día veintiuno de diciembre del año postrero en la Alcaldía de este Distrito, por denuncia que ante ese funcionario presentó Ignacio Alprado, residente en la Región de Los Corozales, Corregimiento de Policía de Hurtado, de esta jurisdicción.

Se ha establecido que en efecto, Ignacio Alprado fué herido con arma cortante por Gregorio Cordones en una peonada que en su casa de campo, en la misma región de los Corozales, celebró Evangelista Esturain, el día veinte del mes de diciembre del año ya mencionado, y por razón de esa herida, Alprado sufrió una incapacidad física definitiva de veinte días, que coloca el negocio bajo la jurisdicción de este Tribunal.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Gregorio Cordones, de veinte años de edad, natural y vecino de este distrito, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, a responder en juicio criminal como responsable del delito que define el Título XII, Capítulo II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se declara así mismo, la apertura a pruebas del negocio por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidos del presente. Notifíquese y Cúm-

plase. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) A. A. Aguilar V., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión se estimará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicaba, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario,

(Fdo.) A. A. Aguilar V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad el que se encuentra ubicado entre las calles 1ª y 2ª Este y Avenida A y B-Sur, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1. Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E E.

Un Potrillo color melado 1½ año edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, parida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, parida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rocillo, marcada así: J

Un Caballo moro de 10 años, gacho de las dos orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocillo de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocillo de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años marcada así: 5

Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.

Agosto 18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde.

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22